



CARÁTULA

Convenio de Colaboración de fecha 28 de agosto del 2024 celebrado con **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** por conducto de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE (PRODEP 2024)**

Tipo de instrumento:	Convenio Especifico de Colaboración
Área solicitante:	Facultad de Ciencias de la Cultura Física

Nombre, denominación o razón social:	Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por Conducto de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte (PRODEP 2024)			
	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input type="checkbox"/>	Público <input checked="" type="checkbox"/>
Tipo de persona con quien se contrata:	Especifique:		n/a	
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez y Mtro. Hugo Gutiérrez Dávila		Secretario de Hacienda y Secretario de Educación y Deporte	

Objeto:
El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES" para llevar a cabo la impartición de los cursos que se especifican en el Anexo Único, el cual es firmado por "LAS PARTES" y forma parte del presente instrumento, esto como parte de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas dentro del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, ejerciendo los recursos presupuestales de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente 2024.

Fecha de firma:	28 de agosto del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	28/agosto/2024	31/diciembre/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>		Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>

Responsable de la operación y seguimiento:
Director de Facultad de Ciencias de la Cultura Física

No. interno de control: 434/2024

Elaboró: AFP

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ** Y LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** A TRAVÉS DE SU TITULAR EL **LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA**, ASISTIDO POR EL **DR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO** SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS** EN CONJUNTO CON EL **M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA Y ASISTIDOS POR LA **DRA. JUDITH MARGARITA RODRÍGUEZ VILLALOBOS**, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LA UACH**”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante el Acuerdo número **23/12/2023** por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, se establece el objetivo general del Programa, el cual es contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones de los profesores de tiempo completo, personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica, capacitación y/o proyectos de investigación.

SEGUNDO. - El 6 de marzo del 2024, se celebra el Convenio para la implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para Educación Básica, de llevar a cabo el desarrollo del Programa para el Desarrollo Profesional Docente en el Estado otorgando la cantidad **\$14,138,614.00 (Catorce Millones ciento treinta y ocho mil seiscientos catorce 00/100 M.N.)**, de conformidad con las Reglas de Operación.

TERCERO.- El 8 de agosto de 2023, se firmó el Convenio General de Coordinación e Intercambio Académico y Científico entre el **Gobierno del Estado de Chihuahua** por conducto de la **Secretaría de Educación y Deporte** y la **Universidad Autónoma de Chihuahua**, en lo **por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Chihuahua**, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre la “**LA SEyD**” y “**LA UACH**” a través de los cuales se llevarán a cabo la planificación, diseño, organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de servicio social, de prácticas profesionales, desarrollo tecnológico y de investigación, que las partes decidan llevar a cabo de común acuerdo.

CUARTO. - El presente Convenio se celebra con fundamento en las Reglas de Operación y con base a la Estrategia Nacional y Estatal de Formación Continua 2024, para la operación e

implementación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2024, correspondientes al presupuesto autorizado bajo el tipo de subsidio de Formación Continua del personal educativo.

QUINTO. - Que el Comité Estatal de Formación Continua mediante dictamen de validación de fecha 20 de septiembre de 2023, autoriza la implementación de las acciones de formación continua enunciadas en el presente convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO"

- I.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los Artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 1°, 2°, 3°, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.3. Que el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 8 fracciones III y XXXI y 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas, así como intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado
- I.4. Que el C. **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 8 de septiembre de 2021, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 249, folio 249 del libro cinco.
- I.5. Que acorde con lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado, en relación con el Artículo 29 fracciones I, XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el Artículo 6 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la

Educación y Deporte, es la Dependencia facultada para ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materias establecidas en este artículo.

- I.6. Que el C. **LIC. FRANCISCO HUGO GUTIÉRREZ DÁVILA**, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 14 de mayo del 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 076, folio 076 del libro siete.
- I.7. Que el **DR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO**, acredita su personalidad como Subsecretario de Educación Básica, con el nombramiento expedido a su favor el día 18 de junio de 2024, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 106, folio 106 del libro siete.
- I.8. Que la Secretaría de Educación y Deporte cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, para cubrir los compromisos que se deriven del presente Convenio según se acredita con la requisición de compra de número 150011446 de fecha 20 de agosto de 2024, que suscribe el Lic. Javier Alberto Torres Cardona, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Educación y Deporte.
- I.9. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, Código Postal 31350, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Así como el correo electrónico , para oír y recibir notificaciones.

II. **DECLARA "LA UACH":**

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y

privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- II.3 Que cuenta con la capacidad técnica, humana y material para cumplir por si misma con las obligaciones a su cargo establecidas en este Convenio y, por lo tanto, no requerirá celebrar algún Contrato o Convenio con terceros para su cumplimiento, y en caso de requerirlo, este no excederá del 49% (Cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente instrumento.
- II.4 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- II.5 Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
- II.6 Que el **M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ RODRÍGUEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 602 de fecha 17 de octubre del año 2022, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el período comprendido de 2022 a 2028.
- II.7 Que "**LA UACH**" se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **UAC681018EG1**.
- II.8 Que para efectos de este instrumento. señalan como su domicilio legal, el ubicado en calle Escorza No. 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000. Así como el correo electrónico _____, para oír y recibir notificaciones.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo la impartición de los cursos que se especifican en el **Anexo Único**, el cual es firmado por "**LAS PARTES**" y forma parte del presente instrumento, esto como parte de los mecanismos necesarios para el cumplimiento de

las metas establecidas dentro del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, ejerciendo los recursos presupuestales de conformidad con las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente 2024.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UACH". Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UACH" por medio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la facultad de Ciencias de la Cultura Física, se coordinará con "EL GOBIERNO" por conducto de la Dirección de investigación y Desarrollo Educativo, comprometiéndose a:

- 1) Impartir a los maestros de educación básica que para tal efecto determine "LA SEyD" los cursos precisados en el **Anexo Único**, con una duración de 20 (veinte) y 40 (cuarenta) horas.
- 2) Proporcionar al inicio de los cursos, el material didáctico requerido, usuarios y contraseñas de los docentes para el ingreso a la plataforma virtual para la revisión de contenidos.
- 3) Entregar a la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de "LA SEyD" la Secretaría de Educación y Deporte, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al término de cada uno de los cursos, en forma digital y en físico, la carpeta de evidencias que se describen en el **Anexo Único**, así como los documentos que se soliciten por parte de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, necesarios para integrar la carpeta de evidencias
- 4) Cubrir las percepciones adicionales de los ponentes, coordinadores y especialistas desarrolladores de contenidos, tutores, facilitadores y supervisores de los cursos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO" a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de "LA SEyD" se compromete a:

- 1) Proporcionar el apoyo, facilidades y colaboración necesaria a "LA UACH" para el desarrollo de las actividades señaladas en la Cláusula anterior.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1) Cuidar y proteger en todo momento la imagen y prestigio de ambas. En virtud de lo anterior, antes de que cualquiera de "LAS PARTES" dé a conocer al público en general, cualquier tipo de publicidad, promoción y difusión, relacionada con el desarrollo del objeto del presente Convenio, deberán contar previamente con la autorización y ratificación por escrito de ambas instituciones.
- 2) Cumplir con los demás compromisos que "LAS PARTES" consideren necesarios de común acuerdo, para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

QUINTA. APORTACIÓN. "EL GOBIERNO" entregará una aportación a "LA UACH", por concepto de la impartición de los cursos objeto del presente convenio, consistente en la cantidad de **\$4,610,000.00 (Cuatro millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a lo pactado en el siguiente párrafo de esta Cláusula, con cargo al presupuesto

correspondiente del Programa para el Desarrollo Profesional Docente 2024, para mejorar los aprendizajes y la educación básica a través de la formación continua, una vez que presenten los documentos que integra la carpeta de evidencias de acuerdo con lo establecido en el Anexo Único y a los montos siguientes obtenidos de la propuesta económica:

CURSO	APORTACIÓN TOTAL
IF. Los docentes y los programas de estudio: nuevas miradas y nuevas relaciones. Docentes de escuelas de preescolar, primaria y telesecundaria.	\$1,625,000.00 (Un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
Orientación y Movilidad para Alumnos que enfrentan Discapacidad Visual en la Escuela.	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Principios Básicos de Planeación Diversificada	\$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
Innovación en la docencia en educación física en la educación básica	\$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.)
Literacidad y bilingüismo para niñas y niños indígenas	\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

La aportación se llevará a cabo mediante transferencia electrónica de fondos en una sola exhibición, a la cuenta bancaria número 0157809239, CLABE 012150001578092393 del Banco BBVA, sucursal número 0711, ciudad de Chihuahua, a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el monto total de los docentes que fueron inscritos por **“EL GOBIERNO”** a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte a los cursos respectivos, tomando en cuenta el párrafo anterior.

Así mismo, **“LA UACH”** a través de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, se compromete a entregar a **“EL GOBIERNO”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet debidamente requisitado conforme a las leyes fiscales, respecto a los recursos recibidos en cumplimiento de este Convenio.

Se contará con 10 (diez) días naturales posteriores al término de los cursos como plazo máximo para la presentación de la totalidad de los documentos que integran la carpeta de evidencia descrita en el **Anexo Único**, el cual será requisito indispensable para generar la aportación.

No resulta aplicable el pago del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables designados por **“LAS PARTES”** en la Cláusula Séptima de este Convenio, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

- Por parte de **"LA UACH"**, a la Dra. Judith Margarita Rodríguez Villalobos, Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la facultad de Ciencias de la Cultura Física.
- Por parte de **"EL GOBIERNO"**, el Mtro. Jesús Manuel Almazán Cano, Director de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra parte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LA SEyD"** reconoce que los programas académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido, tecnología educativa empleada, material didáctico y métodos de exposición de los cursos, objeto del presente Convenio, son propiedad de **"LA UACH"** y que debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **"EL GOBIERNO"** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad **"LA UACH"** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación.

Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de **"LAS PARTES"** no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no

serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas objeto de este Convenio en sus actividades académicas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades materia de este Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y demás normativa en materia de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen en común acuerdo “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre del 2024.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y “**EL GOBIERNO**” cubrirá invariablemente a “**LA UACH**” la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.- En caso de que la “LA UACH” incumpla con cualquiera de sus obligaciones contraídas, procederá a reintegrar la cantidad total aportada más sus respectivos intereses calculados en una tasa del 2% mensual de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

DÉCIMA SEPTIMA. FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.- “LA UACH” **acepta** que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere “**EL GOBIERNO**”, la recuperación del apoyo económico otorgado se llevará a cabo a través de la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del Artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los **28 días del mes de agosto del año 2024.**

POR “LA UACH”


POR “EL GOBIERNO”



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA


LIC. FRANCISCO HUGO GUTIERREZ
DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE


DRA. JUDITH MARGARITA RODRÍGUEZ
VILLALOBOS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CULTURA FÍSICA


DR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y DEPORTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2024.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

Para la ejecución de las actividades del Convenio Especifico de Colaboración, “LAS PARTES” establecen el siguiente programa de trabajo:

- a) **Objetivo:** Contribuir a fortalecer el perfil necesario para el desempeño de las funciones, del personal docente y personal con funciones de dirección, supervisión o asesoría técnico-pedagógica, mediante el acceso y/o conclusión de programas de formación, actualización académica y/o capacitación.
- b) **Calendario de actividades:** Los cursos de “Formación Continua” se llevarán a cabo conforme al calendario que establezcan de manera conjunta por parte de “LA UACH” la Secretaría Académica y por parte de “EL GOBIERNO” la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo.
- c) **Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios:** “LA UACH” proporcionará al personal académico (tutores/facilitadores) que impartirán los cursos, así como el material didáctico que se llegue a utilizar durante las sesiones.
- d) **Programa, modalidad, beneficiarios y costos:**

	Programa	Modalidad	No. Beneficiarios	Costo unitario	Monto
1	IF. Los docentes y los programas de estudio: nuevas miradas y nuevas relaciones. Docentes de escuelas de preescolar, primaria y telesecundaria.	Mixta 40 horas	650	\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N)	\$1,625,000.00 (Un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
2	Orientación y Movilidad para Alumnos que enfrentan Discapacidad Visual en la Escuela.	Presencial 20 horas	200	\$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N)	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
3	Principios Básicos de Planeación Diversificada	A distancia 20 horas	300	\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N)	\$660,000.00 (Seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
4	Innovación en la docencia en educación física en la educación básica	A distancia 40 horas	50	\$2,100.00 (Dos mil cien pesos 00/100 M.N)	\$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.)
5	Literacidad y bilingüismo para niñas y niños indígenas	Presencial 40 horas	300	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N)	\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

TOTAL	1500	\$4,610,000.00 (Cuatro millones seiscientos diez mil pesos 00/100 M.N.)
-------	------	---

e) **Entregar evidencia oportuna de los siguientes datos por “LA UACH” a “EL GOBIERNO”** a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación y Deporte:

1. Total de participantes inscritos.
2. Copia de INE de los participantes.
3. Tutores y facilitadores académicos por grupo.
4. Conformación de grupos de participantes.
5. Registros de actividades y registros de inactividad por participante.
6. Reportes semanales del avance de los participantes para el responsable de área de Formación Continua del Estado, señalado en la Cláusula Séptima de este Convenio.
7. Captura de pantalla de la asesoría y acompañamiento por **“LA UACH”**
8. Contactar a los usuarios que presenten un bajo rendimiento o muestren señales de dificultad, para tomar medidas inmediatas y evitar el abandono.
9. Calificaciones por actividad o módulo y resultado final de cada participante.
10. Listas de asistencia en original y hoja membretada (para las sesiones presenciales).
11. Evidencia fotográfica en hoja membretada, debe incluir sede, fecha y horario de cada grupo.
12. Reporte de constancias entregadas. (Debe contar con previa autorización de la Coordinación de Formación Continua)
13. Constancias en formato electrónico al término del curso que se entrega a cada participante.
14. Evaluaciones de los tutores y facilitadores académicos realizadas por los participantes y **“LA UACH”**.
15. Al finalizar cada curso o los cursos se deberá aplicar una encuesta de satisfacción a los participantes respecto del programa de formación. (Proporcionada por la Coordinación de Formación Continua).

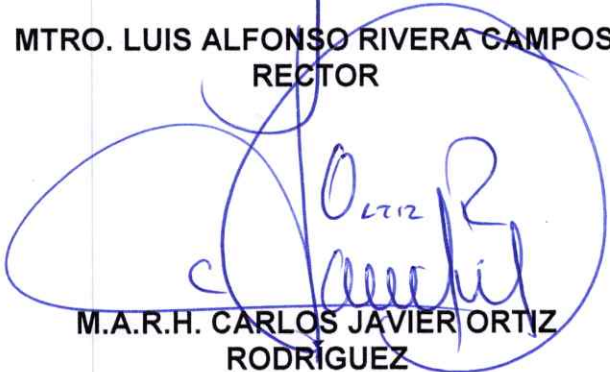
[Handwritten signatures and initials in blue ink]


16. Un informe ejecutivo firmado y sellado. (que explique todos los puntos anteriores (eficiencia terminal)).

Leído el **Anexo Único** y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 28 días del mes de agosto del año 2024.

POR "LA UACH"


**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR**



**M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTIZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA**


**DRA. JUDITH MARGARITA RODRÍGUEZ
VILLALOBOS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CULTURA FÍSICA**

POR "EL GOBIERNO"


**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA**


**LIC. FRANCISCO HUGO GUTIERREZ
DÁVILA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE**


**DR. LORENZO ARTURO PARGA AMADO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y DEPORTE**

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO QUE PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA CON FECHA DE 28 DE AGOSTO DEL 2024

Página 12 de 12

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración que celebran EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, por conducto de las SECRETARÍAS DE HACIENDA y EDUCACIÓN Y DEPORTE, y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, en fecha 28 de agosto del 2024.